

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Nº234 de 12 de diciembre de 2005, el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvención iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en el presupuesto municipal aparece consignada la cuantía de 139.893,45€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3020.2411.48100 “ Premios, becas y pensiones de estudio e inves”.

Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 6 de octubre de 2022, sobre la presente Convocatoria abierta para el otorgamiento de ayudas del ejercicio 2022 vinculadas a la asistencia a los itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo del proyecto Marbella Integra de la Delegación de Empleo.

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior se da cuenta de la Convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DEL EJERCICIO 2022 VINCULADAS A LA ASISTENCIA A LOS ITINERARIOS INTEGRADOS Y PERSONALIZADOS DE CONTENIDO FORMATIVO, DIRIGIDOS A LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS MÁS VULNERABLES, EN EL PROYECTO Nº90, DENOMINADO “MARBELLA INTEGRA”, COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (F.S.E.), EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTÓNOMA Y LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)

Mediante Resolución de 23 de Marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se efectuó la Convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales, para la inserción de las personas más vulnerables (BOE nº 102, de 27 de Abril de 2018), encontrándose contenidas sus Bases, en la Orden PARA/37/2018, de 16 de Enero (BOE nº 21, de 24 de Enero de 2018).

La referida convocatoria fue resuelta en virtud de Resolución de 13 de Diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, acordando en su punto primero conceder una ayuda, a los efectos indicados, a los proyectos relacionados en el Anexo I y por el importe máximo consignado a cada uno de ellos. En dicho Anexo, se incluye entre los proyectos subvencionados al 80%, el número 90, denominado “Marbella Integra”, correspondiente al Ayuntamiento de Marbella.

Hash: d23fdeea4719bb9df6cc8944a89f433bf158365259fbb7794386779040dc6b6a0a579335a4246f0306003184b64060993b6c146c7d58251a2d5b7b03a | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1692b1c6fe1a7f73f96e9334eea90a67170c130508e9e30f762960438182591925e1a000d1846278a096f6d2095c62861a10fe4d429205e4df43ed4652aa3

Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de 22 de Abril de 2019, fueron aprobadas las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

En Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la referida convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo, y entre ellas, se amplió el plazo de ejecución de los proyectos hasta el 31 de Diciembre de 2022, estableciendo así mismo que, las ampliaciones de plazo que en su caso se pudieran conceder, en ningún caso podrán exceder del 31 de Marzo de 2023.

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en Resolución de 15 de Enero de 2021, autoriza en el ámbito de sus competencias, la modificación de proyecto núm. 90 "MARBELLA INTEGRA" en los términos que constan en su Anexo adjunto.

Con fecha 13 de Julio de 2021 resultaron aprobadas y objeto de publicación en el BOPMA número 140 de fecha 22 de julio de 2021 (*cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>*) bases reguladoras para la selección de participantes en itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, dirigidos a las inserción de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, en el proyecto N°90 denominado "Marbella Integra" en el marco del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación (POEFE) así como la primera convocatoria abierta de ayudas vinculadas a la asistencia a los itinerarios. Dichas bases integraban la convocatoria a los itinerarios formativos convocados en el ejercicio 2021, debiendo de procederse en el presente ejercicio a la convocatoria de ayudas correspondientes a los itinerarios que resultaron convocados durante el ejercicio 2022.

Por todo lo anterior y de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada mediante Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020, y decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, -previa la fiscalización del expediente- mediante la presente, **HE RESUELTO.-**

Primero.- Convocar las Ayudas correspondientes a los cursos relativos al Programa " Marbella Integra" que forman parte del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en relación a los cursos convocados en el ejercicio 2022, de conformidad con el siguiente contenido de la CONVOCATORIA:

Aptdo 1.- Las Bases reguladoras correspondientes a ésta Convocatorias se corresponden con las publicadas en el BOPMA número 140 de fecha 22 de julio de 2021, debiendo de estarse a las mismas a efectos de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas.

Aptdo 2.- La presente Convocatoria Abierta de Subvenciones, atendiendo a que, por aplicación del art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se extenderá sobre todos los itinerarios convocados en el ejercicio 2022, disponiendo de un importe máximo de 139.893,45 euros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3020/2411/48100 "Programa POEFE: Premios, becas, pensiones de estudio e inves.", con un crédito máximo disponible de 139.893,45 euros para el ejercicio 2023.

Aptdo 3.- El Proyecto "Marbella Integra" tiene por finalidad facilitar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos itinerarios de contenido formativo y Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Las personas seleccionadas, que participen en los itinerarios formativos podrán optar, si lo solicitan expresamente, a una ayuda económica de 13,45 euros por persona y día de asistencia, siempre y cuando la formación se realice en la modalidad presencial (Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables).

Dicha ayuda cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares, si bien, para su obtención, los solicitantes han de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo octavo de la Resolución de 23 de Marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales -por la que se efectuó la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales, para la inserción de las personas más vulnerables-, así como lo indicado en las Resoluciones de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, de fechas 22/04/2019 y 20/01/2020 -por las que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE, y por la que se modifican aquellas, respectivamente-.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACIÓN MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

a1aff05428189905a04a4fdddec6b69972b4c864

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

21/03/2023 12:23:16 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

21/03/2023 12:23:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e160aad12a3d0e8286236270eedbd3ca24d70e9

Aptdo 4.- De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la selección de los participantes y de convocatoria abierta de ayudas vinculadas a la asistencia del proyecto Marbella Integra publicadas en el BOPMA número 140 de fecha 22 de julio de 2021, el plazo de presentación de la solicitudes de ayudas resulta el de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria del itinerario o itinerarios formativos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella que resultaron objeto de convocatoria en el ejercicio 2022, quedando supeditada la concesión a la previa publicación en el BOPMA de la presente convocatoria.

Aptdo 5.- Los interesados en participar en la convocatoria de ayudas/subvenciones han de presentar junto con la solicitud, los documentos que se enumeran en la base octava contenida en el documento publicado en el BOPMA de 22 de Julio de 2021 ("Bases Reguladoras para la selección de participantes y convocatoria abierta de ayudas vinculadas a la asistencia del proyecto Marbella Integra), justificativos de que cumplen los requisitos para percibir la ayuda económica por asistencia; si bien, al ser necesario que cumplan dichos requisitos en el momento de inicio de la formación, y al objeto de que dicha circunstancia quede acreditada, al igual que ocurre con la documentación acreditativa de que se continúan cumpliendo los requisitos de participación, deberán facilitar estos documentos, nuevamente, al formador el día de inicio de la formación, si bien actualizados a fecha del día anterior al inicio de aquella; el formador dispondrá de una hoja de Registro por solicitante de la ayuda, en la que hará constar la documentación presentada por éste, hoja que será suscrita tanto por el formador como por la persona interesada. Tanto la documentación presentada por los distintos solicitantes de ayuda como las hojas de registro serán entregadas inmediatamente por el formador al personal Técnico de la Delegación Municipal gestora, al objeto de que se incluya en el expediente administrativo.

a) Requisitos de renta o ingresos.

Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica si carecen de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual, al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), vigente al inicio del itinerario formativo (lo que supone 434,27€ para el año 2022). El cumplimiento de este requisito se comprobará al inicio de la acción formativa, tomando como referencia el día anterior al inicio de aquella. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM. No obstante, aunque la percepción de esta ayuda pueda ser compatible con otras prestaciones públicas o de asistencia social, corresponde a los solicitantes de las mismas interesarse en los organismos emisores de las rentas, ingresos o ayudas que perciban, de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la ayuda por asistencia al itinerario y, en su caso, decidir la

FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACIÓN MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

a1aff05428189905a04a4fdddec6b69972b4c864

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

21/03/2023 12:23:16 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

FECHA Y HORA

21/03/2023 12:23:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e160aad12a3d0e8286236270eedbd3ca24d70e9

aceptación o no de la misma si reúnen finalmente los requisitos para su obtención, no siendo responsable el Ayuntamiento de Marbella de los efectos que el cobro de la ayuda pudiera tener sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos.

b) Requisitos de formación y asistencia.

Es requisito indispensable tener completada la formación del itinerario llevado a cabo, justificado con el diploma, certificado o documento acreditativo de ser “persona formada”, para poder percibir la ayuda a la asistencia.

Se considera formada la persona participante que cumpla con los requisitos de formación y asistencia siguientes:

- Formación: ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención de diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.

- Asistencia: debe asistir a un mínimo del 90% del número total de horas de formación del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa. Las faltas de asistencia, aunque sean justificadas no se contabilizarán para el cómputo de días de asistencia para el cálculo del importe de la ayuda.

c) Requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones para con la Hacienda Tributaria, Entidad Local y la Seguridad Social.

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención/ayuda, los solicitantes han de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Marbella, lo que ha de ser acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y ser nuevamente acreditado en el momento de realizar el abono de la misma. A tal efecto, y sin perjuicio de la necesidad de aportar declaración responsable al respecto por los interesados, como documentación necesaria para solicitar la ayuda, la mera presentación de la solicitud implicará autorización al Ayuntamiento de Marbella para verificar a través de los organismos correspondientes este requisito, con carácter previo a la tramitación de la ayuda, y nuevamente en el momento de realizar, en su caso, el abono de aquella.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACIÓN MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

a1aff05428189905a04a4fdddec6b69972b4c864

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

21/03/2023 12:23:16 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

21/03/2023 12:23:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e160aad12a3d0e8286236270eedbd3ca24d70e9

d) Requisito de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, previstas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones, y 5 de la Ordenanza Municipal.

A tales efectos, y sin perjuicio de que ha de ser presentada con la solicitud de ayuda y nuevamente el día de inicio de la formación, una vez finalizada ésta, se requerirá a los solicitantes de ayudas, a través de la página web municipal, para que, presenten nuevamente actualizada, declaración responsable en tal sentido. Si no presentan la misma en el plazo que se señale, se entenderá que desisten de su petición.

Apto 6.- De conformidad con el régimen de Convocatoria Abierta, deberán recaer tantas resoluciones de concesión como ediciones se lleven a efecto de los Itinerarios formativos contemplados en el programa (es decir, un máximo de 9, una por cada edición prevista de cada itinerario, en relación al ejercicio de 2022), sin perjuicio de la posibilidad de agrupación de las propuestas de concesión en un solo expediente. Atendiendo a que la ayuda vinculada a la asistencia a que pueden optar las personas participantes en los itinerarios formativos asciende a 13,45 euros por persona y día de asistencia, el importe máximo de ayuda a otorgar en cada resolución, será el importe de 13,45 euros por cada uno de los días de asistencia que contemple la edición concreta del itinerario formativo de que se trate, para el número máximo de participantes previstos en cada edición (de forma que, todo participante que acredite cumplir con los requisitos preceptivos para obtener la ayuda tendrá derecho a la misma), y ello con el límite previsto para esta convocatoria de 139.893,45 euros.

Sin perjuicio, como se ha indicado, de la necesidad de presentar la solicitud de ayuda en caso de que se quiera optar a la misma, junto con la de participación en los itinerarios formativos, solicitudes a las que habrá de acompañarse la documentación preceptiva señalada, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria del itinerario o itinerarios formativos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella (y posteriormente actualizada la documentación también detallada el día de inicio de la acción formativa, si bien, con fecha del día anterior), la tramitación del procedimiento para la concesión de las Ayudas y verificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las mismas no se iniciará hasta la finalización de los itinerarios y obtención de los diplomas, certificados o documentos acreditativos de ser "persona formada".

A tales efectos, una vez finalizado el itinerario formativo correspondiente a la ayuda, a través de la página web municipal se requerirá a los solicitantes de aquella, la presentación vía Registro Electrónico Municipal o en cualquiera de las restantes formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en un plazo máximo de 5 días naturales, de una nueva y actualizada Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las circunstancias que le inhabilitarían para obtener la condición de beneficiario de la subvención previstas en el art. 13 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal; así mismo habrán de presentar, en caso de haber sido modificada, Certificado de titularidad

de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante; y finalmente habrán de presentar diploma, certificado o documento acreditativo de haber obtenido la condición de “persona formada”.

En caso de no presentar dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que se desiste de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

Finalizado el plazo de presentación, por una Comisión Técnica designada -que podrá ser o no la misma que para la selección de participantes en los itinerarios- se examinará toda la documentación -presentada por los solicitantes en los distintos momentos exigidos- y se verificará -al haber sido autorizada por los interesados- el cumplimiento por aquellos de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el ente local. Una vez examinada la documentación y llevada a efecto la verificación referida, la Comisión Técnica emitirá un informe haciendo constar motivadamente los solicitantes que reúnen los requisitos para la concesión de la ayuda y los que no.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones, conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal corresponde a la Alcaldesa Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, mediante su inserción en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Informadas éstas en su caso por la Comisión Técnica, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, siendo el órgano competente para la resolución el Concejal Delegado de Empleo, en virtud de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de Mayo de 2020, punto 3.

La Propuesta de Resolución definitiva con el acta de la Comisión Técnica se remitirá a la Intervención Municipal que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá al Concejal Delegado de Empleo, para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el Orden del día.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda/subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución del Concejal de Empleo pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y, en la página web municipal.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACIÓN MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV**a1aff05428189905a04a4fdddec6b69972b4c864****URL DE VALIDACIÓN****<https://sede.malaga.es/marbella>****NIF/CIF**

****728**

FECHA Y HORA

21/03/2023 12:23:16 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

21/03/2023 12:23:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**e160aad12a3d0e8286236270eedbd3ca24d70e9**

El plazo máximo para resolver y notificar, a través del tablón de edictos municipal, el procedimiento de concesión de ayudas será de tres meses a contar desde la finalización del correspondiente curso de cada itinerario formativo. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

Aptdo 7.- La comprobación efectuada en fase de concesión de la correspondiente ayuda hará las veces de justificación a la vista de que todos los requisitos determinantes de la concesión de la Ayuda deben resultar acreditados con carácter previo formando parte del expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 139.893,45 euros con cargo a la a aplicación presupuestaria 3020/2411/48100 "Programa POEFE: Premios, becas, pensiones de estudio e inves".

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos de su toma de razón y alta en la Base Nacional de Subvenciones debiendo proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su entrada en vigor.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACIÓN MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

21/03/2023 12:23:16 CET

CÓDIGO CSV

a1aff05428189905a04a4fdddec6b69972b4c864

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

21/03/2023 12:23:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e160aad12a3d0e8286236270eedbd3ca24d70e9

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 1692b1c6fefa7ff73f96e9334eea90a67170c130508e9e30f762960438182591925e1a000df846278ad96f8d2095c62861af0fe4df4292f05e4df43ed4652aa3

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0013671_2023_0000000000000000000000014925751

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/03/2023 12:23:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e160aad12a3d0e8286236270eedbd3ca24d70e9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.málaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf